CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA APOYO A LA GESTION

| | |
|---|---|
| CONTRATO N° | AD 036 DE 2022 |
| CONTRATANTE | ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE |
| NIT | 900.796.902-4 |
| CONTRATISTA | JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RIO |
| CC | 1.039.623.550 |
| VALOR DEL CONTRATO | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.275.000). |
| VALOR A ADMINSTRAR | SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($64.728.580) |
| PLAZO DE EJECUCION | UNO (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO |
| OBJETO | ADMINISTRACION DELEGADA EN LOGÍSTICA PARA FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA, EL DESARROLLO SOCIAL, LOS ORGANISMOS COMUNALES Y LA INSTITUCIONALIDAD PUBLICA, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONVITE CIUDADANO PARTICIPATIVOS CON LOS MUNICIPIOS DE OCCIDENTE |

Entre Los Suscritos **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en representación de **La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE**, identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública Numero 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo Antioquia, y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín, en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado estatutariamente, por una parte y quien en adelante se denominará **El Contratante**, y **JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RIO**, identificado con Cedula Número 1.039.623.550, quien se denominara **El Administrador Delegado Contratista,** se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- Objeto:** El contratista se obliga para con el contratante por el sistema de Administración Delegada, según proceso de Mínima Cuantía 036 de 2022, en el cual se le adjudica el contrato de la referencia, y cuyo objeto es ADMINISTRACION DELEGADA EN LOGÍSTICA PARA FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA, EL DESARROLLO SOCIAL, LOS ORGANISMOS COMUNALES Y LA INSTITUCIONALIDAD PUBLICA, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONVITE CIUDADANO PARTICIPATIVOS CON LOS MUNICIPIOS DE OCCIDENTE

**SEGUNDA- Obligaciones del Administrador Delegado:** En virtud del presente contrato el Administrador Delegado se obliga a: **a)** ejercer la vigilancia técnica y administrativa para la logística requerida, con el objeto de conseguir el correcto desarrollo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y de los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato. **d)** contratar el personal requerido que a juicio del contratista sea necesario para la buena ejecución del contrato, y retirar el que a juicio del supervisor no se considere conveniente. **c)** pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del presente contrato. **d**) presentar al supervisor para su aprobación, las cuentas de gastos efectuadas en el mismo mes, acompañadas de los respectivos comprobantes debidamente cancelados y con indicaciones del número del cheque, facturas y cuentas de cobro con que fueron cubiertos; **e**) En caso de que se presenten glosas u observaciones, el contratista las contestará a más tardar dentro de los diez días siguientes a su recibo y sin perjuicio de que puedan ser rechazadas por el supervisor. **f**) cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y reglamentos vigentes o que se expidan.

**TERCERA - Programación de Actividades:** Junto con el presupuesto total, el administrador delegado debe presentar un programa de ejecución junto con el supervisor del contrato, para el cual ambos establecerán la inversión de los recursos administrar, tal como se estableció en la ficha técnica suscrita entre la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia para el desarrollo y cumplimiento de las diversas actividades que se desprenden de ella.

**CUARTA - Supervisión:** El contratante ejercerá la vigilancia del presente contrato por medio del Director Ejecutivo y sus ayudantes cuyas funciones específicas, además de las corrientes, serán las siguientes: 1. Aprobar o rechazar las cuentas que presente el administrador delegado, advirtiendo que sin su aceptación el contratante no podrá ordenar el pago de las mismas. 2. Aprobar o rechazar la propuesta que presente el administrador delegado sustentado las razones en el evento de presentarse rechazo. 3. El Director Ejecutivo de ser necesario, podrá designar un auxiliar, quién tendrá las atribuciones que él como supervisor titular le delegue. 4. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el administrador delegado y ejecutar y autorizar las modificaciones del mismo de considerarlo pertinente . 5. Autorizar previamente el nombramiento del personal técnico especializado. 6. Hacer recibo parcial y total de las actividades mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno del director Ejecutivo como contratante. 7. El Director Ejecutivo o el auxiliar y sus ayudantes tendrán libre acceso a las actividades en ejecución en todo tiempo y el administrador delegado está obligado a suministrarles todas las informaciones que le soliciten. 8. Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las obligaciones verbales que realice el administrador delegado. 9. Resolver las consultas que presente el administrador delegado en el

desarrollo de las actividades. 10. Convenir las actividades adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por las mismas, todo lo cual se someterá a la aceptación final del contratante, previo visto bueno y aceptación del supervisor, lo cual debe mediar comité técnico, donde se aprueban las mismas. En este sentido se entiende que la aprobación del Director Ejecutivo a la ejecución de las órdenes dadas de acuerdo con ésta cláusula por el mismo, no aminora la responsabilidad del administrador delegado ni lo relevan de ninguna de sus obligaciones contractuales, pues ninguna de las cláusulas de este contrato podrán interpretarse en tal sentido de que la dirección de las actividades sea ejercida por el administrador

**QUINTA- Ordenes para ejecución:** Para el mejor desarrollo de las actividades, se estipula que el Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE no impartirá órdenes directas al personal contratado para la ejecución del presente contrato. Cualquier observación o recomendación la dará el director ejecutivo al administrador delegado o a su representante.

**SEXTA - Comités:** Se ejecutarán periódicamente en las oficinas de AMOCCIDENTE , reuniones a las cuales deberán asistir además del administrador delegado, la persona o personas que el Contratante desee que asistan, durante las cuales se acordará entre las partes los aspectos o actividades, que deben ser resueltos para la ejecución del presente contrato.

**SÉPTIMA- Valor del Contrato:** El valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.275.000), con cargo a la Reserva presupuestal Número 00373 del 18 de noviembre de 2022. **Parágrafo Primero:** El administrador contará con los recursos para la ejecución de actividades, correspondientes a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($64.728.580). Los mencionados recursos NO son del patrimonio del administrador, ni son parte de su remuneración, son del patrimonio de AMOCCIDENTE y el administrador sólo destinará los recursos para la debida ejecución del proyecto encomendado, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Número 00168 del 27 de octubre de 2022. **Parágrafo Segundo:** El pago del valor de Administración Delegada pactado en el contrato será mediante acta de avance de ejecución de actividades, conforme a los informes presentados por el delegado contratista, previa aprobación del supervisor del contrato. Los desembolsos de los recursos administrados que hacen parte del patrimonio de AMOCCIDENTE, se pagarán de la siguiente forma: por actas parciales de avance de ejecución de actividades, conforme a los informes presentados por el contratista delegado, las facturas y demás soportes que avale el supervisor del contrato. Todos los pagos estarán sujetos al flujo de caja de AMOCCIDENTE.

**OCTAVA - Precios no previstos y reajustes de precios**: Las variaciones en el presupuesto que sea necesario introducir por aumento en las cantidades, o por cambios de especificaciones, se harán

constar en actas de comité, que requieren para su validez la aprobación del Director Ejecutivo.

**NOVENA- Personal:** Las partes contratantes dejan expresa constancia de que los, subcontratistas y demás trabajadores empleados en la ejecución de las actividades , no tienen relación jurídica directa con AMOCCIDENTE, sino con el administrador delegado y que, en consecuencia, éste está obligado a atender con los fondos que el Contratante le suministre, el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral, así como las de carácter civil con los subcontratistas.

**DÉCIMA - Prestaciones Sociales:** Todas las prestaciones sociales que correspondan al personal que emplee, serán pagadas por el administrador delegado, previo examen médico tanto de ingreso como de retiro. Por medio de una póliza de seguros, el administrador delegado debe amparar a todo el personal tanto de nómina como de jornal; esta póliza cubrirá el seguro de vida ordinaria y contra accidentes. Todas las prestaciones sociales que señale la ley, correspondiente a trabajadores empleados en la obra, serán pagadas por el contratista quién responderá ante el contratante por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación. El contratista no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del contratante y el carácter que asume en este contrato es el previsto en el art. 3o. del Decreto Ley 2351 de 1965.

**DÉCIMA PRIMERA- Iniciación y entrega de las actividades:** El administrador delegado iniciará actividades mediante actas suscritas conjuntamente con el director ejecutivo dentro de los Treinta (30) días siguientes a la legalización del presente contrato y/o al cumplimiento de los requisitos reglamentarios previstos para ello.

**DÉCIMA SEGUNDA- Ampliación del plazo:** El contratante podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las actividades contratadas, por circunstancias ajenas al contratista y fuera del control del mismo y así lo justificará la dirección ejecutiva de AMOCCIDENTE.

**DÉCIMA TERCERA - Contratos Separados:** El contratante se reserva el derecho de ordenar al contratista trabajos complementarias o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago de honorarios, ni el costo del instrumental y dotación si requiere, ni el de todos aquellos elementos que el contratante adquiera sin intervención del contratista.

**DÉCIMA CUARTA - Cesión del Contrato:** Por ninguna causa el contratante aceptará la cesión del presente contrato, por el contratista, ni en todo, ni en parte, pero no se considerarán dentro de esta situación aquellos subcontratos que sea necesario otorgar por parte del contratista, para la total

ejecución de lo pactado. Todo subcontrato debe ser previamente autorizado por el supervisor.

**DÉCIMA QUINTA - Suspensión o terminación del Contrato:** El contratante podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación, dando aviso al contratista con treinta días de anticipación, en cuyo caso este renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los honorarios correspondientes a los trabajos ejecutados, conforme la terminación. Así mismo, el contratante está obligado a pagar, previa aprobación, todas las sumas a cargo del contratista y a favor de terceros, como resultados de subcontratos, compras o gastos hechos, de acuerdo a este contrato.

**DÉCIMA SÉXTA - Cláusula Penal:** Por causa de mora, ya sea en la iniciación o terminación de las actividades del presente contrato, el contratista pagará al contratante el uno por ciento (1%) por cada día que pase del plazo fijado o de la fecha de vencimiento de las prórrogas a que haya lugar.

**DÉCIMA SEPTIMA- Garantías:** Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA se compromete a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario a Municipios del Occidente de Antioquia Amoccidente , correspondiente al valor a Administrar del presente contrato.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor administrar del presente contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor administrar en el presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. En cuantía equivalente a Doscientos (200%) SMMLV del valor administrar del presente contrato, y vigencia igual al plazo contractual.

El proponente se compromete a la ejecución del presente contrato bajo la figura de la modalidad de administración delegada, aceptando que la ejecución debe ser realizada con base en los condiciones técnicas establecidas por el contratante, que para este caso será la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia Amoccidente, al cual se le asignan los recursos establecidas para la ejecución; por tal situación se podrán solicitar los documentos objeto de este contrato para su postulación y

conocimiento sobre el alcance del mismo, sin dar lugar al contratista argumentar hechos contrarios o desconociendo el alcance de su ejecución.

**DÉCIMA OCTAVA - Exclusión de la relación laboral:** Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Administrador Delegado o el personal que éste último utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

**DECIMA NOVENA -** para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

**VIGESIMA-** En señal de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento en la ciudad de Medellín, el día 18 de noviembre de 2022.

**LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**
C. C. 98.500.554 Liborina – Antioquia
Representante Legal AMOCCIDENTE
Contratante

**JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RIO**
CC 1.039.623.550
Contratista Administrador Delegado

| ACTUACIÓN | FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyecto. | Julio Cesar Serna Gomez | Gestor Contractual | |